

### CONSULTORÍA

**CONSTRUCCIÓN DE LA AGENDA LOCAL PARA LA IGUALDAD ENFOCADA EN LOS SIGUIENTES GRUPOS: GÉNERO, INTERGENERACIONAL, PUEBLOS Y NACIONALIDADES, DISCAPACIDADES, MOVILIDAD HUMANA 2018-2021.**

### PRODUCTO 3

**ACTUALIZACIÓN DE PLAN ESTRATÉGICO DEL CCPD CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA**

**Consultor  
Rafael Eduardo Santi León**

*“CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE AROSEMENA TOLA”*

**Créditos**

Roxana Vizcarra Carrasco  
Presidente del CCPD Carlos Julio Arosemena tola

Gloria Márquez  
Secretaria Ejecutiva del CCPD Carlos Julio Arosemena Tola

Coordinación Técnica para elaboración  
Rafael Eduardo Santi León

Elaboración de Contenidos  
Fabricio Santi León  
Ruth Narváez Vega  
Carlos Andrés Santi León

Revisión de Estilo  
Lalo Santi León

## **Contenido**

<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>4</b>
<b>MARCO LEGAL</b>	<b>5</b>
<b>ANTECEDENTES HISTÓRICOS</b>	<b>9</b>
<b>METODOLOGÍA UTILIZADA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO</b>	<b>10</b>
<b>MARCO CONCEPTUAL</b>	<b>11</b>
<b>DIAGNÓSTICO INSTITUCIONAL</b>	<b>22</b>
<b>ANÁLISIS DE ACTORES</b>	<b>31</b>
<b>ORIENTACIÓN PROGRAMÁTICA DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL.</b>	<b>33</b>
<b>INDICADORES Y METAS</b>	<b>38</b>
<b>INDICACIONES FINALES</b>	<b>42</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	<b>43</b>
<b>TRABAJOS CITADOS</b>	<b>43</b>

---

### Introducción

---

El Plan Estratégico Institucional del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Carlos Julio Arosemena Tola es un instrumento esencial para el adecuado funcionamiento y gestión en procura de una sociedad justa, solidaria y equitativa, en especial para las personas y grupos de atención prioritaria. El plan está basado en las disposiciones y concepciones que se encuentran en la Constitución de la República, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la Ley Orgánica de creación de los Consejos Nacionales para la Igualdad y a los objetivos y lineamientos del Plan Nacional

## *“CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE AROSEMENA TOLA”*

de Desarrollo 2017–2021, y a la Ordenanza de Creación del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Carlos Julio Arosemena Tola.

Para la actualización de este plan, se utilizó una metodología de análisis prospectivo, que permitió visibilizar y analizar los diversos escenarios futuros sobre la protección integral de derechos en Ecuador, en la provincia de Napo, en particular en el cantón Carlos Julio Arosemena Tola. Una importante fuente de insumos constituyó el plan estratégico institucional aprobado. En este sentido, se realizó una revisión del rol que el CCDP-CJAT tiene en la protección de derechos; el ejercicio y cumplimiento de sus atribuciones; así como el relacionamiento y la interacción con la sociedad civil a través de sus representantes y de los consejos consultivos existentes en el cantón.

La actualización del Plan Estratégico Institucional del CCPD-CJAT se hizo aproximadamente en dos meses, en los cuales participaron diferentes actores sociales e institucionales con quienes se analizó las necesidades sentidas y expuestas de la población para generar el compromiso de las autoridades e instituciones para contribuir y asegurar los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria del cantón Arosemena Tola.

Para el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Arosemena Tola, el Plan Estratégico Institucional y su actualización se convierte en un referente de la organización y planificación institucional, de sus proyecciones estratégicas, de su compromiso con los derechos de la población y del compromiso político de sus autoridades para alcanzar una sociedad más justa, equitativa y solidaria.

El presente documento significará para todos los funcionarios del CCPD Arosemena Tola, un insumo importante que fortalecerá su sentido de pertenencia, sinergia en el trabajo diario y una hoja de ruta clara para los próximos 4 años; y, para la ciudadanía en general, será un instrumento en el cual se vea reflejada la apuesta del CCPD para el cumplimiento de su rol y de sus funciones y asegurar el ejercicio, protección y restitución de los derechos de todas y todos los habitantes del cantón.

### Marco legal

---

En la Constitución de la República se establece que “Es deber primordial del Estado planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza para acceder al Buen Vivir”<sup>1</sup>, lo cual constituye la base fundamental para realizar una planificación orientada a cumplir con estos propósitos nacionales.

---

<sup>1</sup> Constitución de la República artículo 3

## *“CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE AROSEMENA TOLA”*

El artículo 12 de la misma Constitución, establece que “todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades” así, todas las instancias públicas o privadas deben direccionar su trabajo hacia la construcción de la igualdad y de la equidad social en el país; ello supone el desarrollo de una planificación que asegure el cumplimiento de estas intenciones.

Así mismo, la carta magna establece que los gobiernos descentralizados son autónomos política, administrativa y financieramente y que se rigen por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Dice, además que los GAD se regirán por la ley correspondiente (COOTAD), la misma que debe establecer el Sistema Nacional de Competencias que será de carácter obligatorio y progresivo y definirá políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo.

En cuanto a la planificación de los GAD, la Constitución de la República manifiesta que se “garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados” y, que tendrán como competencia exclusiva la planificación del desarrollo cantonal.

Por otro lado, el Plan Nacional de Desarrollo Toda una Vida, instrumento supremo de la planificación nacional, ha definido las líneas estratégicas relacionadas del Estado, según las cuales se debe realizar la planificación en todos los niveles de gobierno. Así, amparado en lo que establece el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, este instrumento marca el horizonte del Estado en materia de políticas públicas.

En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo Toda una Vida, es el instrumento al que deben sujetarse las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y asignación de los recursos públicos; así como la coordinación de las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizado. Su observancia es de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.

Asegura el Plan Nacional de Desarrollo Toda una Vida que se busca un Ecuador de equidad y justicia social, con igualdad de oportunidades. Que el futuro de un niño o una niña no esté definido por el lugar o las condiciones materiales de donde nació; sino que pueda, con libertad real, usar todo su potencial para alcanzar la vida que desea en armonía individual, social y con la naturaleza. Es en este sentido que deben trabajarse y articularse los instrumentos de planificación local.

Por otra parte, en concordancia con la Constitución de la República, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), afirma que los GAD municipales deberán propiciar las condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución de la República a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral para sus habitantes. Instituye a

## *“CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE AROSEMENA TOLA”*

los Consejos Cantonales de Protección de Derechos, sobre los cuales dice que deben crearse en el marco de los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria y que serán financiados por los GAD municipales.

Los Consejos Cantonales de Protección de Derechos tienen como atribuciones la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales de protección de derechos, las mismas que estarán articuladas a las políticas públicas de los Consejos Nacionales para la Igualdad. Deben coordinar con las entidades así como con las redes institucionales, especializadas en la protección de derechos. Estos espacios de coordinación, se establecen con la finalidad de incorporar los enfoques de igualdad consagrados en la Constitución de la República. En el nivel territorial se convierten en entes de coordinación de las redes de protección de derechos del cantón.

En lo que respecta a su conformación, serán paritarios, con representación del Estado y de la Sociedad Civil. Estarán presididos por la máxima autoridad de la función ejecutiva del GAD municipal, el Alcalde, y la vicepresidencia recaerá sobre un representante de la sociedad civil.

El Sistema Cantonal de Protección Integral para los Grupos de Atención Prioritaria, incluye, como se ha dicho antes, la conformación del Consejo Cantonal de Protección de Derechos, el mismo que actuará como eje de la protección de los derechos y de la igualdad en el cantón.

Otro elemento normativo importante constituye el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPFP), el cual norma que todas las entidades, instituciones y organismos estatales planifiquen sus finanzas conforme a este instrumento normativo de planificación.

En su artículo 14, el COPFP, ratifica los enfoques de igualdad de género, étnico-culturales, generacional, de discapacidad y de movilidad humana, los mismos que son mencionados en la Constitución de la República.

Estos enfoques pretenden cerrar las históricas brechas de desigualdad que han vivido importantes sectores de la población, exclusiones con fuerte base en la inequidad de la distribución de la riqueza, el limitado acceso a los servicios y derechos, fundamentalmente de salud, educación y seguridad social; también tiene base en el androcentrismo producto de una carga socio histórica y cultural que ha naturalizado la violencia hacia la niñez y mujeres, hacia los indígenas y afro descendientes y otros grupos poblacionales.

Estas condiciones podrán mejorar con la modificación de los patrones sociales, culturales y de comportamiento que, a su vez, coadyuve o incida, en el cambio social y económico como ha sucedido en sociedades más igualitarias de la región las mismas que luchan todos los días, por la inclusión de los considerados grupos de atención prioritaria.

*“CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE AROSEMENA TOLA”*

En el mismo sentido, el 7 de julio de 2014, se publica en el Registro Oficial la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, la misma que define el marco institucional y normativo de las entidades mencionadas con el propósito de regular sus fines, naturaleza, principios, integración y funciones de conformidad con la Constitución de la República.

En esta ley, se establece que su aplicación es de carácter obligatoria para todo el territorio nacional en todos los niveles de gobierno, lo que incluye a los organismos especializados para la igualdad, protección y garantía de derechos.

Dice, además que los consejos de igualdad que se constituyen son los De Género, Intergeneracional, De pueblos y Nacionalidades, De Discapacidades y, De Movilidad Humana.

La Disposición Transitoria Décima, de esta misma Ley, establece que los Consejos Cantonales de Niñez y Adolescencia se convertirán en Consejos Cantonales de Protección de Derechos.



Como se gráfico y en un

Ordenanza Sustitutiva de Organización, Conformación y Funcionamiento del Sistema de Protección Integral de Derechos

puede apreciar en el la exposición previa, existe importante marco

*“CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE AROSEMENA TOLA”*

normativo para la planificación institucional de las entidades del estado, normativa que debe cumplirse por obligación y por convicción.

En este sentido, el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Carlos Julio Arosemena Tola ha decidido actualizar su Plan Estratégico Institucional con el propósito de clarificar sus propósitos, objetivos y lineamientos estratégicos que le permitan cumplir con eficiencia, eficacia y efectividad su rol en el Sistema Territorial de Protección de Derechos.

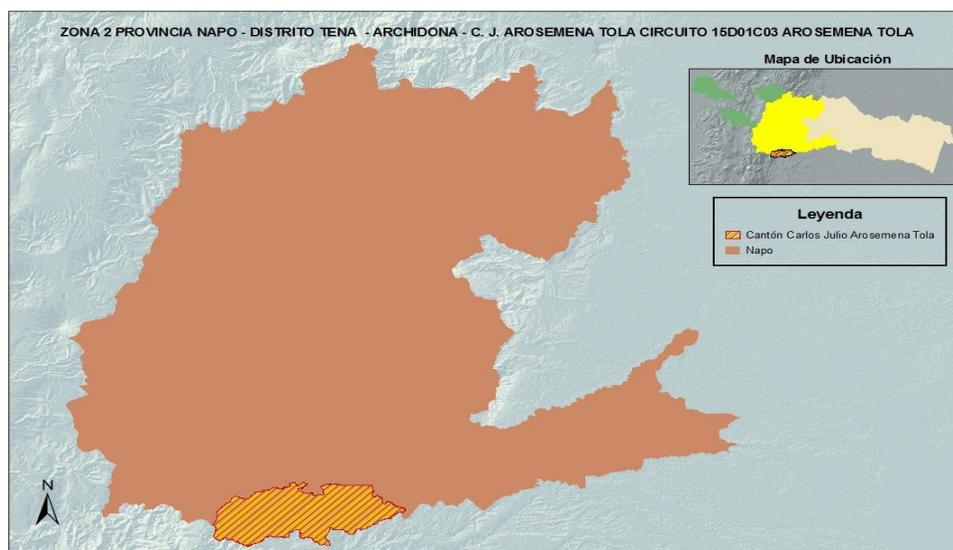
### Antecedentes históricos

El Cantón Carlos Julio Arosemena Tola, antes de ser parroquia, tenía un nombre Kichwa autóctono de la Amazonía: ZATZAYACÜ; que significa ZATZA – ARENA y YACU – AGUA o sea ARENA DE AGUA. La búsqueda y necesidad de parroquialización, hace que los habitantes busquen con afán, elevar a la categoría de parroquia al pueblito de Zatzayacu. Con la aceptación favorable del Municipio de Tena y del Ministerio de Gobierno, se declara al caserío de Zatzayacu como parroquia y con el nombre de Carlos Julio Arosemena Tola, mediante decreto N° 3083, de fecha 18 de enero de 1963 y promulgado en el Registro Oficial N° 376 en la ciudad de Quito, el día Jueves 7 de febrero de 1963.

El abandono político administrativo del que fue parte en aquel entonces la Parroquia de Carlos Julio Arosemena Tola, por parte de las autoridades locales y nacionales durante 35 años, motivaron su Cantonización; la misma que fue publicada en el Registro Oficial N° 378 del 7 de agosto de 1998. La denominación de H. Consejo Provincial de Napo, por la de Gobierno Provincial de Napo”, fue aprobada por el H. Consejo el 08 de julio de 2005. (PDyOT 2015)

Arosemena Tola pertenece a la regional Zona 2, la misma que esta conformada por las Provincias de: Pichincha (Excepto el Cantón Quito), Napo y Orellana, el código de su Distrito es 15D01 con el nombre de Tena – Archidona – C. J. Arosemena Tola, perteneciendo al Circuito 15D01C03.

#### **MAPA 1:** Carlos Julio Arosemena Tola, en relación a la provincia de Napo



Tomado del PDOT

Metodología utilizada para la elaboración del plan estratégico

## *“CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE AROSEMENA TOLA”*

Esta propuesta tuvo como planteamiento primordial la actualización de la planificación estratégica institucional del CCDP Carlos Julio Arosemena Tola, con el propósito de contar con un instrumento de planificación que facilite el aseguramiento del cumplimiento de los derechos de la población. Esto permite abrir la posibilidad de conocer, mediante los instrumentos que otorgan la Constitución del Ecuador, la igualdad de derechos ciudadanos y hacer ejercicio de los mismos, para lo cual el CCPD operativizar sus atribuciones de formulación, transversalización, observancia y seguimiento de las políticas públicas municipales para la igualdad.

Es importante señalar que la igualdad de derechos entre las personas, es una necesidad para las sociedades actuales, amparados en el principio ético y solidario del respeto entre seres humanos. Para esto, es necesario, que en corresponsabilidad, Sociedad y Estado, desarrollen acciones a favor de quienes han estado históricamente en situación de desventaja, de exclusiones o de desigualdad. En el desarrollo de estos propósitos, se establece que el Consejo Cantonal de Protección de Derechos, considere dentro de su plan estratégico de manera precisa los fines, objetivos y acciones institucionales.

Para la actualización de este plan se estimó un proceso organizado y sobre todo inclusivo y consensuado, el cual espera garantizar los propósitos y objetivos de la institución y de quienes laboran en ella.

Para el trabajo, se tomó como punto de partida una revisión del anterior plan estratégico institucional para recoger los principales insumos y cotejarlos con los resultados e insumos que la observación de campo y grupo focal han arrojado a fin de contrastar la información y establecer o actualizar el direccionamiento estratégico de la institución.

Es así que se desarrollaron reuniones y talleres presenciales en Arosemena Tola en los cuales participaron representantes de la sociedad y del Estado que son parte del CCPD Arosemena Tola y de los cuales se obtuvieron los insumos necesarios para la contextualización de este plan Estratégico, concretando así una metodología participativa.

Se realizó, además, un análisis situacional y de los escenarios posibles para el accionar del CCPD del cantón, con lo cual se definieron las orientaciones estratégicas para la institución que asegure el cumplimiento de los derechos ciudadanos a través de la adecuada operativización de las atribuciones institucionales. Esta planificación estratégica es una de las principales herramientas para alcanzar el cumplimiento de los derechos, siempre de acuerdo a las necesidades en el cantón y a las visiones de las autoridades competentes de Arosemena Tola. Como última parte del proceso se recogió insumos de la información documentada que sirvieron para establecer la misión, visión y objetivos estratégicos, indicadores y metas.

Marco conceptual

---

Según el Diccionario de la Real Academia de la Lengua, la palabra planificación tiene 2 acepciones. La primera de ellas hace referencia a la acción de y efecto de planificar; y, la segunda, dice que es un plan general, metódicamente organizado y frecuentemente de gran amplitud, para obtener un objetivo determinado, tal como el desarrollo armónico de una ciudad, el desarrollo económico, la investigación científica, el funcionamiento de una industria, etc.<sup>2</sup>

En lo que refiere a autores que han trabajado en planificación estratégica, es Ortega quien nos menciona que un plan no solo es un documento de perspectivas y previsiones, sino un instrumento de mayor eficacia para racionalizar la intervención.<sup>3</sup>

Si bien la planificación no deja de ser un instrumento para la intervención ordenada en un espacio determinado con la intención de realizar cambios o potenciar los resultados o eventos que se desarrolla en ese espacio, es también un arma poderosa que permite analizar profundamente el contexto, la perspectiva, los intereses y los estilos que mejor se acomodan para gobernar una institución.

La planificación supone dilucidar un horizonte, un propósito y establecer el camino a través del cual se alcanzarán; el camino se transitará con estrategias, acciones y actividades que identificadas y decididas correctamente, facilitarán el arribo al punto deseado.

En lo que respecta a Estrategia, el mismo diccionario la define como “... de importancia decisiva para el desarrollo de algo...”<sup>4</sup>

La estrategia es un conjunto del conjunto de políticas y planes de acción que, partiendo de lo que la organización es hoy, muestran lo que se propone ser en un mañana concreto. Es la voluntad de tomar un conjunto de decisiones concretas y de comprometer a las personas miembros de una organización”.  
(Camisaza)

Para Carlos Mathus, un plan es el cálculo que hace un actor sobre un propósito. Pero en la medida que ese propósito enfrenta a otros actores con motivaciones propias, no puede concebirse el plan como un producto de un cálculo determinístico. Es un cálculo incierto, continuo e interactivo, porque la eficacia del plan depende de la iniciativa del otro.

Visualizar el hacia dónde y cómo se quiere llegar, es el establecimiento de los propósitos y de las líneas de acción que permitirán la consecución de dicho propósito.

---

<sup>2</sup> Diccionario de la Real Academia de la Lengua

<sup>3</sup> (Ortega, cit. por Biblioteca de Economía y Enciclopedia Multimedia Interactiva de Economía, 2006: 1).

<sup>4</sup> Diccionario de la Real Academia de la Lengua

Así, el plan, según el mismo Mathus, será el producto momentáneo del proceso por el cual un actor ha seleccionado una serie de acciones que le permitirán alcanzar sus objetivos. La planificación es inevitable como instrumento para conquistar, elegir y crear el futuro. El actor que improvisa renuncia a elegir el futuro.

Según el Manual de Planificación Estratégica e Indicadores de Desempeño en el Sector Público (CEPAL), la planificación estratégica es una herramienta de gestión que facilita la orientación en el quehacer y la toma de decisiones de las organizaciones para que estas se adecuen a las situaciones y contextos en las que se desenvuelven y alcancen así mayor eficiencia, eficacia y calidad en sus acciones y productos.<sup>5</sup>

La acción estratégica permite entonces, orientar a la institución hacia un mejor accionar en el marco de lo que se ha propuesto realizar y producir. En palabras simples, la planificación estratégica implica descubrir los caminos más convenientes para el mejor gobierno de una institución, sea esta pública o privada.

La definición del plan depende por consiguiente del uso de una razón técnico-política en la toma de decisiones para cualquier propósito y desde cualquier situación. Sin embargo, no será posible cualquier método de planificación en cualquier circunstancia.

Esto supone identificar los propósitos institucionales, es decir el hacia dónde se quiere ir o llegar; los actores que serán importantes para ese tránsito, el diagnóstico; los contextos; y, las acciones, actividades y productos a generar. Supone además, identificar con absoluta claridad lo que no se debe hacer, lo que hay que desechar; limpiar la gestión para potenciar aquello que asegurará el cumplimiento de los propósitos y el buen gobierno.

No se puede negar que aunque se tengan todas estas claridades, un plan en la vida real está rodeado de imprecisiones, sorpresas, subjetividades, apoyos y rechazos, todos estos, elementos importantes a considerar para que el plan tenga las menores amenazas posibles.

Para esto, Mathus nos sugiere considerar que hay dos extremos, uno que controla los resultados y otros que se somete a los procesos en los cuales es arrastrado por las circunstancias que él no controla. En este sentido, el actor debe situarse entre estos extremos con la claridad de que no controla todo ni será un mero espectador sujeto al azar. Debe participar de un juego en el cual tiene peso y en el que otros también juegan. Será este el acto de gobernar.

El ejercicio de elaboración de una planificación estratégica es una acción de decisión, antes y después de actuar, lo que se desea hacer, cómo se hará, cuándo se hará, quién ha de hacerlo, con qué se hará y cómo se controlará en un periodo específico, esto implica pasos metodológicos importantes como la definición de la misión, visión y los objetivos estratégicos que resultan ser los prioritarios en la gestión de cualquier

---

<sup>5</sup> [http://www.cepal.org/ilpes/noticias/paginas/3/38453/manual\\_planificacion\\_estrategica.pdf](http://www.cepal.org/ilpes/noticias/paginas/3/38453/manual_planificacion_estrategica.pdf)

institución. Esto se realiza o debe realizarse desde un adecuado diagnóstico que permita establecer con absoluta claridad *el cielo por el cual se pretende volar y la pista en la cual se pretende aterrizar.*

El instrumento para el cambio y mejora continua dentro de una organización es una planificación que implica coordinar.

Así mismo, la planificación estratégica debe considerar la correcta utilización de los recursos, que estos no se destinen hacia aquello que no alimente la consecución del propósito institucional; nos gusta hacer lo que no se planifica, quizá por el estado de confort que nos genera lo conocido. Nos encanta partir de los históricos, porque a criterio de muchos *solo lo histórico es lo único seguro en planificación*, como si jamás surgieran ideas nuevas, propósitos nuevos, liderazgos nuevos.

Resumiendo, *hay que evitar que la gente se dinamice hacia ningún lado.* Hay que evitar trabajar para el archivo, hay que tener un plan que organice la institución evitando las acciones de tropiezo y priorizando las acciones que faciliten la consecución de los objetivos institucionales.

En lo estratégico hay que saber aprovechar al máximo los recursos, en todos los niveles con la finalidad de no generar innecesarios desgastes que luego perjudiquen la empresa.

Algo que también resultará importante analizar es el contexto, entender en qué suelo se pisa, qué tiempo hace, qué está rodeando la situación, anticipar posibles cambios en el contexto, identificar a los actores, y el rol que desempeñan, los intereses que tienen, la formación, la capacitación y todo aquello que se estime relevante en las afectaciones que pueda tener el plan. Hay que estudiar los 3 escenarios posibles: el deseable, el probable y el ideal.

Entender la realidad significa lo que favorecerá o entorpecerá el desarrollo o ejecución del plan.

Con lo mencionado, un plan no es tal si no se ejecuta para cambiar una realidad o para sostenerla de ser el caso.

La planificación de gobierno de una entidad para la protección de derechos es útil en la medida en que transforma a esta institución con la finalidad de que sus procesos sean prácticos en el cumplimiento de su rol asegurador de los derechos de la población y, fundamentalmente su aporte al cierre de las brechas de desigualdad existentes.

En la región latinoamericana, la planificación de los procesos de gobierno muestra con distintos matices e intensidades que se tiende a marcar distancia entre lo ofrecido, lo planificado y lo ejecutado; es por esto necesario contar con una planificación estratégica que establezca lo que se requiere hacer e identifique aquello que no debe hacerse, es decir, aprender a desechar aquello que no agrega valor al cumplimiento del rol institucional.

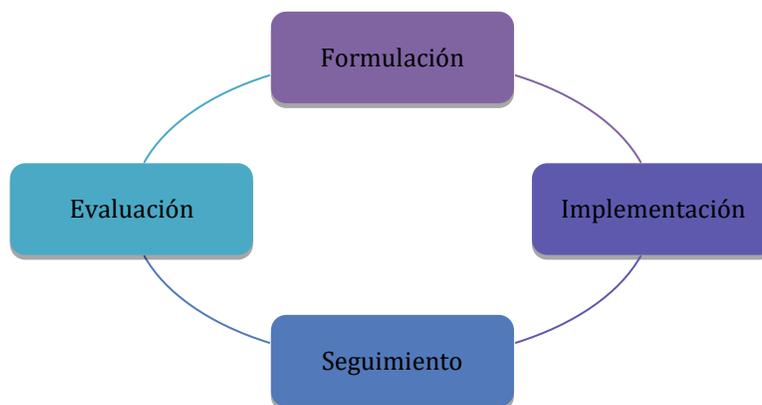
Contar con una planificación estratégica ayuda a evitar la cotidianidad intrascendente, la imprevisión, las reacciones espasmódicas tardías para enfrentar problemas que explotan ante nuestra vista y, pasar a una acción dosificada de cálculo previsivo que se alimenta de una simulación constataste del futuro. (Matus, 1987)<sup>6</sup>

### **Del Ciclo de la Planificación**

El ciclo de la planificación comprende tres fases: la formulación, la implementación y, el seguimiento y evaluación.

- **Formulación del plan.-** Este proceso contempla el diagnóstico y análisis de la realidad en la que opera la entidad y la propuesta de acciones orientadas a modificar el entorno y solucionar los problemas y necesidades identificados.
- **Implementación del plan.-** Es la ejecución de las acciones propuestas en el plan conforme con la programación plurianual y anual elaboradas.

**Seguimiento y evaluación.-** Consiste en la verificación oportuna del cumplimiento de las acciones programadas y el análisis de los resultados obtenidos a fin de conocer si el plan, los objetivos y los resultados se corresponden con las necesidades identificadas en la fase de diagnóstico.



Elaboración: autor

La Constitución de la República en su artículo 226 establece que “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la

<sup>6</sup> Carlos Matus ha sido docente de política económica en cursos de postgrado de CEPAL y asesor en varios países latinoamericanos.

## *“CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE AROSEMENA TOLA”*

Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.<sup>7</sup>

El mismo instrumento normativo establece: “Las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizara su acción hacia aquellos grupos que requieren consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad”. (CONSTITUCIÓN, 2008)

El artículo 156 dispone la conformación de los Consejos Nacionales para la Igualdad como organismos del Ejecutivo responsables de asegurar el ejercicio y vigencia de los derechos de todas y todos los habitantes del Ecuador. (CONSTITUCIÓN, 2008)

El Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, establece para los GAD provinciales y parroquiales, la promoción de los sistemas territoriales protección integral para los grupos de atención prioritaria de su provincia y parroquias; en tanto, para los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales, establece la implementación de los mencionados sistemas.

El mismo COOTAD establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, deben organizar y financiar un Consejo Cantonal de Protección de Derechos, organismo que asegura la plena vigencia de los derechos de los habitantes de su cantón mediante la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales.

Estos organismos, como todos los del sector público, deben elaborar sus planes estratégicos como instrumentos de orientación del accionar de la entidad para hacer efectivo el principio la complementariedad donde los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria.<sup>8</sup>

---

<sup>7</sup> Constitución de la República del Ecuador

<sup>8</sup> Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomías y Descentralización

Competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.

---

Considerando que el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “El Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia Social”, y como tal dispone de deberes primordiales que garantizan sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, salud, alimentación, seguridad social y el agua para todos sus habitantes, permitiendo que todas las personas gocen de igualdad real y de los mismos derechos, deberes y oportunidades, dispone que es obligación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales complementar el ejercicio exclusivo del estado, a través de la creación de Sistemas de Protección Integral en beneficio de garantizar los Derechos exigidos en la Constitución. Ante ello será importante que los Gobiernos autónomos municipales tengan presente la siguiente normativa.

- a) El artículo 3, numeral 3 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, determina que es necesario: “Instituir mecanismos y procedimientos para la aplicación e implementación de medios de acción afirmativa que promuevan la participación a favor de titulares de derechos que se encuentren situados en desigualdad”.
- b) El artículo 30, de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, señala que: “Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular que contribuyan a la defensa de los derechos individuales y colectivos, la gestión, resolución de problemas y conflictos, al fomento de la solidaridad, la construcción de la democracia y la búsqueda del buen vivir; que incidan en las decisiones y políticas públicas y en el control

social de todos los niveles de gobierno, así como, de las entidades públicas y privadas que presten servicios públicos.

- c) El artículo 4, literal H del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización establece al Gobierno Autónomo Descentralizado Regional: “La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución de la República a través de la creación y funcionamiento del sistema de protección integral de sus habitantes”.
- d) El artículo 31, literal H del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización establece al Gobierno Autónomo Descentralizado Regional: “Promover los sistemas de Protección Integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución en el marco de sus competencias”.
- e) El artículo 41, literal G del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización establece al Gobierno Autónomo Descentralizado provincial: “Promover los sistemas de Protección Integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución en el marco de sus competencias”.
- f) Que el artículo 54, literal J, del código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal: “Implementar los sistemas de protección integral del Cantón que asegura el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución, y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los **Consejos Cantonales, Juntas Cantonales y Redes de Protección de Derechos de los Grupos de atención prioritaria**. Para la atención de las zonas rurales coordinará con los Gobiernos Autónomos Parroquiales y Provinciales”.
- g) Que el artículo 64, literal K del código Orgánicos de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural “Promover los sistemas de Protección Integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución, en el marco de sus competencias”.
- h) El artículo 57, literal A, del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina el ejercicio de la facultad normativa en la materia de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones.
- i) El artículo 128, inciso 3ro. Del Sistema Integral y Modelos de Gestión; del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: “Todas las competencias se gestionarán como un Sistema Integral que articula los distintos niveles del Gobierno y por lo tanto, será responsabilidad del Estado en su conjunto. El ejercicio de las competencias observará una gestión solidaria y subsidiaria entre los diferentes niveles del Gobierno con participación ciudadana y una adecuada coordinación interinstitucional. Los modelos de gestión de los diferentes sectores se organizarán, funcionarán y someterán a los principios y normas definidos en el sistema nacional de competencias. Los modelos de

*“CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE AROSEMENA TOLA”*

gestión que se desarrollen en los regímenes especiales observarán necesariamente la distribución de competencias y facultades, criterios y normas, contenidas en este Código para los distintos niveles de gobierno.

- j) El artículo 302 del código orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización, en relación con el Art. 95, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “la ciudadanía, en forma individual o colectiva, podrá participar de manera protagónica en la toma de decisiones , la planificación y gestión de los asuntos públicos, y el control social de las Instituciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano; y el Art. 303 del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización, en su parte pertinente establece que los grupos de atención prioritaria, tendrán instancias específicas de participación, para la toma de decisiones relacionadas con sus derechos”.
- k) El artículo 148 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), sobre el ejercicio de las competencias de protección integral a la niñez y adolescencia determina: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán las competencias destinadas a asegurar los derechos de niñas, niños y adolescentes que les sean atribuidas por la Constitución, este Código y el Consejo Nacional de Competencias en coordinación con la ley que regule el Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia. Para el efecto, se observará estrictamente el ámbito de acción determinando en este Código para cada nivel de gobierno y se garantizará la organización y participación protagónica de niños, niñas, adolescentes, padres y sus familias, como los titulares de estos derechos.
- l) Que el artículo 598, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización de los Consejos Cantonales para la protección de Derechos manifiesta que: “Cada Gobierno Autónomo Descentralizado, Municipal organizará y financiará un Consejo Cantonal para la Protección de Derechos consagrados por la Constitución y los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos”.

Siendo así, es también responsabilidad de los Gobiernos Autónomos descentralizados las siguientes obligaciones:

- a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;
- b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;
- c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana;

*“CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE AROSEMENA TOLA”*

- d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;
- e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;
- f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;
- g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley;
- h) Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines;
- i) Elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales;
- j) Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley;
- k) Preservar y garantizar el acceso efectivo de las personas al uso de las playas de mar, riberas de ríos, lagos y lagunas;
- l) Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras;
- m) Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios; y,
- n) Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.

La elaboración de un plan estratégico institucional comprende una serie de acciones y tareas de análisis para la toma de decisiones que permitan establecer:

- Ideología institucional que comprende el rol institucional, que se expresa en la misión, visión y lineamientos generales de política y se realizará con el cuerpo directivo del CCPD Durán.
- Diagnóstico institucional, el cual se desarrolla un análisis de la realidad interna y externa para identificar los problemas de la institución. En este apartado se aborda lo referido a las tendencias del sector, el entorno, que incluye el análisis de los actores y población objetivo de la institución; finalmente, se analiza el marco regulatorio y la capacidad política y técnica de la institución.
- Definición programática, en la cual se discute y definen los objetivos estratégicos basados en la información obtenida en el punto anterior.

*“CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE AROSEMENA TOLA”*

- Definición operativa, en la que se establecen las líneas estrategias, políticas y acciones basadas en la potenciación de las fortalezas, la neutralización de las debilidades, el aprovechamiento de las oportunidades y contrarrestar las amenazas.
- Definición de sistema de monitoreo y evaluación que implica el establecimiento de indicadores de desempeño, de impacto y de ser necesario, presupuestos anuales y plurianuales.

Estos elementos permitirán la construcción de las orientaciones estratégicas para el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Carlos Julio Arosemena Tola.

## Diagnóstico institucional

---

### **Descripción Institucional**

La Constitución de la República asegura que el Ecuador es un Estado constitucional de Derechos y define, por tanto, los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria, así como la necesidad de contar con políticas públicas, planes, programas, instituciones y servicios que permitan el efectivo ejercicio de estos derechos. Establece, además, las temáticas de igualdad que con las cuales se pretende trabajar para el efectivo cierre de las brechas de desigualdad y la vulneración de los derechos.

En consecuencia con el ordenamiento constitucional, el Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 manifiesta en su eje 1: Derechos para todos durante toda 1ª vida y se plantea tres (3) objetivos: 1.- garantizar una vida digna con iguales oportunidades para todas las personas; 2.- afirmar la interculturalidad y plurinacionalidad, revalorizando las identidades; y, 3.- garantizar los derechos de la naturaleza para las actuales y futuras generaciones. En su eje 2: Economía al servicio de la sociedad con tres (3) objetivos más: 4.- consolidar la sostenibilidad del sistema económico, social y solidario y afianzar la dolarización; 5.- impulsar la productividad y competitividad para el crecimiento económico sostenible, de manera redistributiva y solidaria; y 6.- desarrollar las capacidades productivas y el entorno, para lograr la soberanía alimentaria y el Buen Vivir Rural. Finalmente, el eje 3: Más sociedad, mejor Estado que a su vez cuenta con tres (3) objetivos más: 7.- incentivar una sociedad participativa, con un Estado cercano al servicio de la ciudadanía; 8.- promover la transparencia y la corresponsabilidad para una nueva ética social; y, 9.- garantizar la soberanía y la paz, y posicionar estratégicamente al país en la región y el mundo.

El enfoque territorial del plan busca alcanzar una efectiva articulación de las políticas públicas con el propósito de conseguir la reducción de las brechas sociales y territoriales y la robustecer la resiliencia de la población. La garantía de los derechos se enmarca, según el plan, en la protección integral durante el ciclo de vida, proceso alineado a la lucha contra la desigualdad, las violencias, el fortalecimiento de la participación y corresponsabilidad ciudadana y al compromiso del Estado por proveer aquellos bienes superiores que representan derechos ciudadanos. La cohesión territorial es entendida como la justicia social y territorial. (Plan de Desarrollo, 2017)

En este aspecto, atendiendo la planificación nacional, el Consejo Cantonal de Protección de Derechos, tiene una importante tarea en la contribución hacia la generación de las condiciones sociales que permitan a la población convivir de manera armónica, respetuosa, solidaria, justa y equitativa.

## *“CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE AROSEMENA TOLA”*

Debe mencionarse, además, que el consejo Cantonal de protección de derechos tiene un origen en las disposiciones que el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial y Descentralización ha establecido para los municipios, y con base en esta disposición, el Gad Municipal de Arosemena Tola emite la ordenanza que permite la creación y funcionamiento del CCPD de Carlos Julio Arosemena Tola. En este instrumento de normativa municipal, se establecen las funciones y responsabilidades que tendrá la institución con el fin de contribuir a la construcción de una sociedad mejor.

Habrá, en este apartado, que detallar las funciones y responsabilidades que tiene el CCPD de Arosemena Tola según lo que determina la ordenanza de creación y funcionamiento. Habrá que recordar, también, que esta ordenanza es reformativa a la ordenanza del sistema de protección integral de derechos para las personas y grupos de atención prioritaria del cantón Carlos Julio Arosemena Tola; es decir, tiene una fuerte base en lo que se conoce como Sistema Descentralizado de Protección a la Niñez y Adolescencia y que, según la Constitución de la República, ahora es parte de los sistemas de protección integral para toda la población.

El Sistema Cantonal de Protección integral de Derechos es una sinergia de entidades abocadas al ejercicio, protección y restitución de derechos, así como a la contribución de las brechas de desigualdad existentes en el territorio.

El CCPD Arosemena Tola, según esta ordenanza, es parte del Sistema de Protección Integral de Derechos, el mismo que es entendido como un conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución, los instrumentos internacionales y el cumplimiento de los objetivos del Régimen de Desarrollo.

Entonces, el CCPD es uno más de los integrantes del Sistema mencionando y procura, junto con las demás instituciones involucradas, el aseguramiento, protección y restitución de los derechos de todas y todos. En este sentido, otorga las atribuciones de formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas municipales orientadas a las igualdades para las personas y grupos de atención prioritaria en las temáticas intergeneracionales, de discapacidades, de género, de movilidad humana y de pueblos y nacionalidades.

## *“CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE AROSEMENA TOLA”*

La relación entre toda la institucionalidad pública y privada es fundamental para el aseguramiento de los derechos a nivel territorial; para ello, debe estar claro cada uno de los procesos que tienen las instituciones y el tipo y nivel de relación que tienen con las demás.

En ese sentido, las funciones y responsabilidades que se dan al Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Arosemena Tola, según la ordenanza que regula su creación y funcionamiento, son:

- . a) Formular políticas públicas municipales relacionadas con las temáticas de género, étnicas, de niñez y adolescencia, intergeneracionales, interculturales, de discapacidad y movilidad humana, articulada a las políticas públicas nacionales sobre estas temáticas <sup>[L]</sup><sub>[SEP]</sub>
- . b) Transversalizar las políticas públicas de género, étnicas, de niñez y adolescencia, intergeneracionales, interculturales, de discapacidad y movilidad humana, en todas la institucionalidad pública y privada en su jurisdicción. <sup>[L]</sup><sub>[SEP]</sub>
- . c) Observar la aplicación de los servicios relacionados con las políticas de igualdad; y activar mecanismos para exigir el cumplimiento de los derechos individuales y colectivos que permitan identificar y tomar acciones para potenciar y corregir la acción del Estado, sociedad y familia en su jurisdicción. <sup>[L]</sup><sub>[SEP]</sub>
- . d) Seguimiento y evaluación a la política pública que genere insumos para cumplir con las atribuciones de formulación, transversalización y observancia. <sup>[L]</sup><sub>[SEP]</sub>
- . e) Exigir a las autoridades locales la aplicación de las medidas legales administrativas y de otra índole, que sean necesarias para la protección de derechos. <sup>[L]</sup><sub>[SEP]</sub>
- . f) Impulsar la conformación y funcionamiento de las Instancias del Sistema de Protección Integral de Derechos para las personas y grupos de atención prioritaria del cantón Carlos Julio Arosemena Tola, mediante estrategias que <sup>[L]</sup><sub>[SEP]</sub> Dirección: Av. Amazonas y Manabí Barrio “Central Pumayacu” E. Mail: ccnacjat@hotmail.com. Fono: (062) 853 – 086 <sup>[L]</sup><sub>[SEP]</sub>
- . g) Administrar sus propios recursos y vigilar que las asignaciones <sup>[L]</sup><sub>[SEP]</sub> presupuestarias estatales y de otras fuentes permitan la ejecución de las <sup>[L]</sup><sub>[SEP]</sub> políticas públicas fijadas y formular recomendaciones al respecto. <sup>[L]</sup><sub>[SEP]</sub>
- . h) Denunciar ante la autoridad correspondiente las acciones u omisiones que <sup>[L]</sup><sub>[SEP]</sub> latente contra los derechos, cuya protección le corresponde. <sup>[L]</sup><sub>[SEP]</sub>
- . i) Exigir que semestralmente las instituciones públicas que tienen la rectoría de la política pública social para la protección de derechos emitan informes sobre las situaciones y las personas de grupos de

## *“CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE AROSEMENA TOLA”*

atención prioritaria del cantón Carlos Julios Arosemena Tola, así como su informe anual de rendición de cuentas.

- . j) Conocer, analizar y evaluar los informes sobre la situación de los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria en el ámbito local; elaborar los que corresponde a su jurisdicción.
- . k) Nombrar al vicepresidente/a, Secretario/a Ejecutivo/a y a las Comisiones que se consideren pertinentes.
- . l) Proponer y articular la conformación y fortalecimiento de subsistemas y redes institucionales, necesarias para restituir los derechos de las personas y grupos de atención prioritarias;
- . m) Articular las políticas públicas cantonales a las de los Consejos Nacionales de Igualdad.
- . n) Aprobar los reglamentos internos que se elaboren para normar el funcionamiento del Sistema de Protección Integral de Derechos para las personas y grupos de atención prioritaria;
- . o) Aprobar el Plan Operativo Anual con su respectiva proforma presupuestaria en base a las políticas y lineamientos del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Carlos Julio Arosemena Tola;
- . p) Y las demás que determine las leyes y normas conexas vigentes.

El sentido de la ordenanza no solo radica en la creación del consejo, sino en la organización de la institucionalidad de protección de derechos con el fin de asegurar el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en los Instrumentos Internacionales. Ello supone una articulación, coordinación y corresponsabilidad entre las entidades que conforman el Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social y sus sistemas especializados y la sociedad, de la cual el CCCP Arosemena Tola es el responsable.

### **De las Atribuciones**

Plantea como ejercicio de sus atribuciones:

1. Formular políticas públicas municipales relacionadas con las temáticas de género, étnicas, de niñez y adolescencia, intergeneracionales, interculturales y discapacidades y movilidad humana, articulada a las políticas públicas nacionales sobre estas temáticas.
2. Transversalizar las políticas públicas de género, étnicas, niñez y adolescencia, intergeneracionales, interculturales, de discapacidades y movilidad humana en todas en toda la institucionalidad pública y privada en su jurisdicción.

## *“CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE AROSEMENA TOLA”*

3. Observar la aplicación de los servicios relacionados con las políticas de igualdad; y activar mecanismos para exigir el cumplimiento de los derechos individuales y colectivos que permitan identificar y tomar acciones para potenciar y corregir la acción del Estado, sociedad y familia en su jurisdicción.<sup>[1]</sup><sub>[SEP]</sub>
4. Seguimiento y evaluación

Este es un aspecto importante para la gestión del CCPD Carlos Julio Arosemena Tola, ya que en correspondencia con lo que dictamina el COOTAD, es la entidad encargada de la formulación de la política pública municipal así como la coordinación con las demás del sistema para su implementación, aseguramiento de financiamiento, definición de mecanismos para articulación e implementación del sistema y la participación de los grupos de atención prioritaria y sociedad civil en las diferentes atribuciones de la institución.

### **Integración**

La ordenanza reformativa a la ordenanza del sistema de protección integral de derechos para las personas y grupos de atención prioritaria del cantón Carlos Julio Arosemena Tola, manifiesta que el CCPD es un cuerpo colegiado integrado de manera paritaria por representantes de la sociedad civil y del Estado. Para los primeros, se asegura que su representación tendrá una temporalidad que será coincidente con el periodo de gestión del Alcalde. En cuanto a los representantes del Estado, se establece que estos deberán permanecer como miembros mientras duran sus funciones en la entidad a la que representan y, además, deberán ser el vínculo entre sus entidades y el consejo cantonal de protección de derechos, mantener informadas a las autoridades y responsables institucionales de las decisiones que se alcancen en el CCPD para hacer cumplir las resoluciones que le competen a la entidad representada.

El consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Carlos Julio Arosemena Tola se constituye, de la siguiente manera:

#### Del Sector Público:

1. Alcalde o alcaldesa, quien presidirá el CCPD-E, o su delegado o delegada permanente;
2. Director distrital del Ministerio de Inclusión Económica y Social o su delegada o delegada permanente;
3. Director distrital del Ministerio de Educación o su delegado o delegada permanente;
4. Director distrital de Salud Pública o su delegado o delegada permanente;
5. Director distrital del Ministerio del Interior o su delegado o delegada permanente.

*“CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE AROSEMENA TOLA”*

6. Presidente de la Comisión Permanente de Igualdad y Género del GAD Municipal de Arosemena Tola

De la Sociedad civil:

1. Representante o delegado de las organizaciones del adulto mayor;
2. Representante de las organizaciones de niños, niñas y adolescentes;
3. Representante de las organizaciones de pueblos y nacionalidades;
4. Representante de las organizaciones de jóvenes;
5. Representante de las organizaciones de personas con discapacidad y enfermedades catastróficas;
6. Representante de las organizaciones de mujeres
7. Representante de movilidad humana (emigrantes retornados)

El Consejo Cantonal de Protección de Derechos estará presidido por el señor Alcalde o Alcaldesa o quien delegue para tal función. Por su parte, la vicepresidencia recaerá en un o una representante de la Sociedad Civil. En tanto que la Secretaría Técnica es una designación que realiza el Presidente del CCPD-CJAT mediante un acto administrativo, según consta en la ordenanza.

Tanto los miembros del Estado como los de la Sociedad Civil tienen la obligación de mantener informados a sus respectivas Instituciones u Organizaciones sobre las decisiones tomadas en el CCPD-CJAT.

La conformación del CCPD-CJAT es la siguiente:

Presidenta	Roxana Elizabeth Viscarra Carrasco	Delegada del Gad Municipal
Vicepresidente	Sergio Anibal Ramos	Representante del adulto mayor
Delegado del Estado	Sandra Tayupanta	MIES
	Isaías Bartolomé PasochoaGuali	Ministerio del Interior
	Juan Manuel Acán	Comisión de Igualdad y Género
	Lourdes Atioja	Distrito Educativo
	Adriana Zimbaña	Distrito Salud
Representante Sociedad Civil	Verónica Visuma	Representante de Pueblos y Nacionalidades
	Mishel Rodríguez	Representante Jóvenes

*“CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE AROSEMENA TOLA”*

	Judith Orellana Orellana	Representante de personas con discapacidad
	Delia Pauchi	Representante Mujeres
	Jaime González	Representante Niñez y Adolescencia

Fuente: ordenanza reformativa a la ordenanza del sistema de protección integral de derechos Elaboración: Autor

Por otra parte, la planificación del Consejo Cantonal de Protección de Derechos se realiza en torno al plan operativo anual y cuenta como principales insumos con lo que establecen las agendas nacionales para la igualdad, el Plan de Desarrollo y ordenamiento Territorial, entre otros instrumentos de planificación nacionales y territoriales. En ese sentido, el Plan Estratégico Institucional constituye la base sobre la cual se construya una agenda de igualdad para el cantón, por ende, debe ser revisada, actualizada y definitiva del horizonte de la igualdad en Arosemena Tola.

IMPULSORES/BLOQUEADORES CLAVES	Totalmente en Desacuerdo					Totalmente de acuerdo				
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
¿En la elaboración del POA 2015, se consideró las metas de la Agenda Zonal 2, del Plan de Buen Vivir?								X		
¿Existe una agenda mensual a cumplirse por parte de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Derechos?			X							
¿Se consulta a los grupos de atención prioritaria para la toma de decisiones en el territorio?									X	
Los Miembros del Consejo de Derechos de CJAT, efectivizan en sus instituciones las resoluciones del Consejo de Derechos.										X
¿Existe evaluación de impactos post ejecución de las resoluciones del Consejo de Derechos?									X	

Según el cuadro previo, se asegura que la planificación consideró una alineación a la planificación zonal establecida en el Plan de Desarrollo de la fecha. Ello supone entonces una contribución a la consecución de las metas zonales y nacionales que se establecieron para la política pública. Así, también, se contaba con una fuerte participación de los representantes de los grupos de atención prioritaria para la toma de decisiones en territorio. Sin embargo de ello, no se contaba con una agenda clara a cumplirse por parte del CCPD Arosemena Tola lo que dificultaba a su vez, la consecución de los objetivos institucionales.

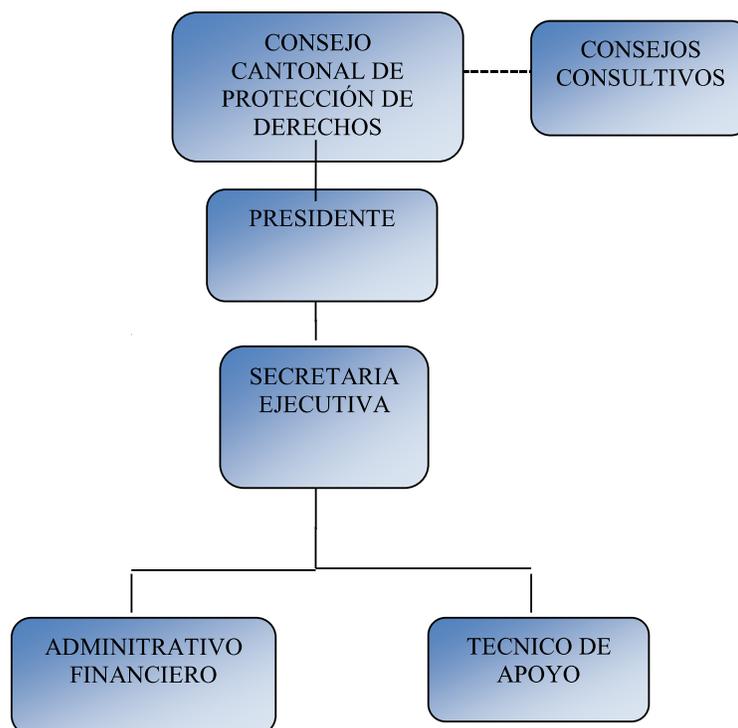
Es necesario mencionar que se realizaba con frecuencia evaluaciones de impacto de la ejecución de las resoluciones adoptadas por el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Carlos Julio Arosemena Tola, lo que es bueno para la retroalimentación de la política institucional y que, asu vez, redundaba en el servicio que se presta a la población del cantón. En este sentido, el aporte que han realizado los

## *"CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE AROSEMENA TOLA"*

miembros del CCPD ha sido bueno, toda vez que se asegura se efectivicen en sus instituciones las resoluciones adoptadas en el seno del consejo.

Para este ejercicio, ha sido importante contar con una estructura orgánica del CCPD compuesta de la siguiente manera:

### **Estructura orgánica**



Fuente: Ordenanza reformatoria a la ordenanza del sistema de protección integral de derechos

Esta estructura ha permitido responder a los diversos procesos que se han establecido al interior del CCPD de Arosemena Tola y que deben ser revisados para su actualización y registro.

Sin embargo, se manifiesta, según lo que determinó el Plan Estratégico Institucional 2016-2019, que el CCPD cuenta con un presupuesto adecuado a sus necesidades institucionales pero que podría ser fortalecido a través de una planificación también fortalecida, lo que permitiría una optimización de los recursos en actividades de elevado impacto.

*“CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE AROSEMENA TOLA”*

IMPULSORES/BLOQUEADORES CLAVES	Totalmente en desacuerdo						Totalmente de acuerdo			
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
¿Dispone con el suficiente presupuesto para la ejecución de sus competencias?								X		
¿Existe capacidad técnica para la formulación de políticas públicas?									X	
¿Se gestionan recursos con otras entidades de gobierno?										X
¿Se efectiviza la autonomía administrativa?								X		
¿Existe rendición de cuentas y auditorías de gestión?					X					

En lo que respecta al talento humano, se debe considerar que la instancia que opera las resoluciones adoptadas por el seno del consejo, es la secretaría ejecutiva, la cual funciona a través de un equipo mínimo que, según lo manifestado en el Plan Estratégico Institucional 2016-2019, es suficiente. Sin embargo, será importante fortalecerlo a través de la definición y fortalecimiento de los procesos institucionales, así como de la tecnología empleada.

IMPULSORES/BLOQUEADORES CLAVES	Totalmente en desacuerdo						Totalmente de acuerdo			
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
¿Cuenta la institución con una normativa legal establecida?									X	
¿El personal de la Secretaría Ejecutiva es suficiente para cumplir las resoluciones del Consejo de Derechos?								X		
¿Existen procesos de participación ciudadana en la toma de decisiones?										X
¿Se consulta de manera metódica las opiniones de la mayoría de organizaciones representativas de la sociedad civil?					X					
¿Existe coordinación con otras instituciones?									X	

Análisis de actores

Para la actualización del plan estratégico, fue importante analizar tanto a los actores internos como externos, entendiendo a los primeros como aquellos que desarrollan su actividad como parte de la estructura orgánica del CCPD; y, los externos como aquellos que desarrollan su accionar en el aseguramiento de los derechos pero sin tener dependencia de la estructura orgánica del CCPD.

*“CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE AROSEMENA TOLA”*

EL CCPD tiene una estructura en la cual la máxima autoridad es el Pleno del Consejo que está integrado por miembros representantes del Estado y de la Sociedad civil y que sesiona de manera ordinaria y extraordinaria.

Cuenta además con una Secretaría Ejecutiva, la cual es dependiente del CCPD y está integrada por un equipo profesional bajo la dirección y responsabilidad del Secretario Ejecutivo del CCPD; esta secretaría tiene como responsabilidades las tareas técnicas y administrativas que efectivicen las resoluciones y decisiones del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Durán.

**La secretaría Ejecutiva tendrá las siguientes funciones:**

- a) Elaborar propuestas técnicas para aprobación del Consejo Cantonal de Protección de Derechos sobre el proceso de formulación, transversalización, seguimiento y evaluación de políticas públicas; relacionadas con las temáticas de género, étnicas, generacionales, interculturales y discapacidades y movilidades humanas; articuladas a las políticas públicas de los Consejos Nacionales de Igualdad, para asegurar la reducción de brechas y desigualdades
- b) Elaborar la Propuesta técnica para aprobación del Consejo Cantonal de Protección de Derechos sobre el proceso de observancia y activación de mecanismos de corresponsabilidad para el cumplimiento de los derechos individuales y colectivos en la aplicación de los servicios relacionados con las políticas de igualdad; que permitan identificar y tomar acciones para potenciar u corregir la acción del Estado, sociedad y familia en su jurisdicción.<sup>[1]</sup><sub>SEP</sub>
- c) Articular y dar seguimiento a las resoluciones del Consejo Cantonal de Protección de Derechos.<sup>[1]</sup><sub>SEP</sub>
- d) Asesorar al Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Carlos Julio Arosemena Tola en materia de protección y vulneración de derechos; y,<sup>[1]</sup><sub>SEP</sub>
- e) Los demás que le atribuya la ley y el reglamento.

En lo que respecta a los actores externos, a continuación se mencionan las instancias nacionales o locales que sostienen una relación con el CCPD Arosemena Tola para el aseguramiento de los derechos de la población.

Es con estas instituciones que el CCPD debe articularse y coordinarse para el efectivo cumplimiento de los derechos de todas y todos en Carlos Julio Arosemena Tola.

	<b>Institución</b>
Nacional	Consejo Nacional para la Igualdad de Género
	Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional
	Consejo Nacional para la Igualdad de las Personas con Discapacidad
	Consejo Nacional para la Igualdad de las

*“CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE AROSEMENA TOLA”*

	Personas en Situación de Movilidad Humana
	Consejo Nacional para la igualdad de Pueblos y Nacionalidades
Locales	Ministerio de Salud
	Ministerio de Inclusión Económica y Social
	Ministerio de Educación
	Ministerio del Interior
	Consejos consultivos
	Representaciones desconcentradas del ejecutivo
	Gobernación de Napo
	Gad Provincial de Napo
	Gad cantonales de Napo

---

Orientación programática del plan estratégico institucional.

---

**Elementos orientadores de la planificación estratégica institucional**

1. **Visión.-** En el año 2022 la sociedad de Carlos Julios Arosemena Tola alcanza un estilo de vida saludable, física y mental con la contribución del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Carlos Julio Arosemena Tola mediante la formulación, transversalización, observancia y seguimiento de las políticas públicas municipales y la articulación interinstitucional y participación activa de la ciudadanía.

2. **Misión.-** Asegurar el buen vivir y el cumplimiento de los derechos en coordinación con las entidades públicas y privadas, la sociedad civil y las familias, bajo principios de participación, integralidad, calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, celeridad oportunidad y progresividad para mejorar la calidad de vida de los arosemenses.

### 3. Valores y principios

El Consejo Cantonal de Protección de Derechos, considera como sus valores y principios:

#### Valores

- ✓ *Independencia*
- ✓ *Igualdad y equidad*
- ✓ *Compromiso*
- ✓ *Solidaridad*
- ✓ *Integridad*
- ✓ *Responsabilidad*
- ✓ *Ética*
- ✓ *Honestidad*
- ✓ *Protección*

#### Principios

- ✓ *Idoneidad y probidad*
- ✓ *Transparencia*
- ✓ *Participación y universalidad*
- ✓ *Progresividad*
- ✓ *Interculturalidad*
- ✓ *No Discriminación*

Estos deberán impregnarse en todas las decisiones y acciones del CCPD y deberán ser valores inherentes a las personas y los de carácter institucional.

#### Temáticas de igualdad

- ✓ *Género*
- ✓ *Intergeneracionalidad*
- ✓ *Interculturalidad*
- ✓ *Movilidad humana*
- ✓ *Discapacidades*

#### **4. Objetivos Estratégicos.-**

##### Objetivos estratégico 1:

- Contribuir para la población del CJATel ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución, en los instrumentos internacionales y en las leyes del Ecuador.

##### Estrategias OE 1

- Formular la política pública municipal para la protección de los derechos de quienes habitan o transitan en Arosemena Tola.
- Transversalizar con base a una minorización los enfoques de igualdad y las políticas públicas municipales para la protección de derechos en todas las instancias públicas y privadas de Arosemena Tola.
- Hacer la observancia del cumplimiento de las políticas públicas que se implementan en el cantón
- Impulsar procesos de sensibilización y capacitación sobre los derechos de los personas y grupos de atención prioritaria.
- Planificar y ejecutar conjuntamente las acciones que permitan hacer el seguimiento al estado de situación de los derechos en el territorio y requerir las gestiones de las entidades del sector público para que garanticen el cumplimiento de los derechos.
- Realizar el seguimiento y evaluación de las políticas públicas que se implementan en el cantón a través de investigaciones, estudios y evaluaciones.

##### Objetivo Estratégico 2

- Promover la articulación, coordinación, corresponsabilidad entre las entidades que conforman el Sistema Cantonal de Protección de Derechos de Arosemena Tola.

##### Estrategias OE 2

- Impulsar y ejecutar mecanismos de coordinación en los organismos del sistema cantonal de protección de derechos
- Desarrollar y ejecutar procesos de promoción y comunicación sobre la vigencia de los derechos.
- Difundir la vigencia de los derechos y el estado de situación de los mismos en el territorio.
- Impulsar la definición de planes y proyectos para la protección de derechos de los habitantes y quienes transiten por el cantón Arosemena Tola.
- Establecer las rutas de protección y restitución de derechos para los habitantes y transeúntes de Arosemena Tola.

## *“CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE AROSEMENA TOLA”*

### Objetivo Estratégico 3

- Potenciar la participación de los titulares de derechos en el accionar del Consejo Cantonal de Protección de Derechos.

### Estrategias OE 3

- Conformar y fortalecer los consejos consultivos de los grupos de atención prioritaria del cantón.
- Conformar y fortalecer las defensorías comunitarias.
- Generar capacidades en la población para el ejercicio, protección y restitución de los derechos de quienes habitan y transitan Arosemena Tola.

### Objetivo Estratégico 4

- Fortalecer la imagen y las capacidades institucionales del Consejo Cantonal de Protección de Derechos.

### Estrategias OE 4

- Definir los procesos operativos necesarios para la adecuada gestión institucional.
- Desarrollar y ejecutar procesos de comunicación estratégica del Consejo Cantonal de protección de derechos
- Desarrollar procesos de capacitación permanente para los miembros y funcionarios del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Arosemena Tola.

En la actualización del presente Plan Estratégico Institucional, y siguiendo el mismo orden que ha sido planteado en el plan original, es importante describir la alineación con el Plan de Desarrollo 2017-2021 denominado Plan Toda una Vida. Es en este instrumento de planificación nacional que se establecen los ejes y objetivos que tiene el país para su desarrollo. Ello significa la alineación a las políticas nacionales establecidas por el Gobierno y que rigen para todo el territorio nacional.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, por su parte, han elaborado sus Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, instrumento de planificación local y en el que se establece el rumbo que se pretende para la jurisdicción territorial correspondiente. En este sentido, el Gad de Arosemena Tola ha formulado el suyo y ha definido en el mismo los componentes sobre los cuales realizará su acción política.

Del mismo modo, es necesario mencionar que el presente plan está alineado a las 5 agendas nacionales para la igualdad, con las cuales el país, y el gobierno en particular, define las políticas públicas con las

*“CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE AROSEMENA TOLA”*

cuales el Gobierno Nacional pretende alcanzar una sociedad justa, solidaria y equitativa.

Es necesario comentar que si bien el plan estratégico institucional original consideraba la alienación a los objetivos de la agenda zonal 2; sin embargo, en la actualidad no se han elaborado estas agendas zonales por lo que no se podrá establecer ninguna alineación. Esto responde a que desde la institución de planificación nacional, SENPLADES, se ha considerado que es el Plan Toda una Vida, en su conjunto, debe ser considerado por los gobiernos locales.

Con este marco, a continuación se podrá apreciar la matriz de alienación a los instrumentos nacionales de planificación y luego, una desagregación mayor de los objetivos estratégicos, considerando las estrategias, los indicadores y las metas anuales a cumplir por parte del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Carlos Julio Arosemena Tola.

*“CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE AROSEMENA TOLA”*

EJE DEL PLAN DE DESARROLLO	OBJETIVO DEL PLAN DE DESARROLLO	LAS AGENDAS DE IGUALDAD	OBJETIVO DEL PDyOTDECJAT	OBJETIVO ESTRATÉGICO DEL CCPD-CJAT
Derechos para todos durante toda la vida	1.- Garantizar una vida digna con iguales oportunidades para todas las personas 2.- Afirmar la interculturalidad y plurinacionalidad, revalorizando las identidades diversas	Agenda Nacional para la igualdad intergeneracional, de género, de discapacidades, de pueblos y nacionalidades y de movilidad humana	Componente socio cultural: Fomentar la equidad e igualdad de oportunidades de los grupos diversos de la sociedad	Asegurar el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución, en los instrumentos internacionales y en las leyes del Ecuador.
Derechos para todos durante toda la vida	1.- Garantizar una vida digna con iguales oportunidades para todas las personas 2.- Afirmar la interculturalidad y plurinacionalidad, revalorizando las identidades diversas			Promover la articulación, coordinación, corresponsabilidad entre las entidades que conforman el Sistema Cantonal de Protección de Derechos de Arosemena Tola.
Más sociedad mejor Estado	7.- Incentivar una sociedad participativa, con un Estado cercano al servicio de la ciudadanía			Potenciar la participación de los titulares de derechos en el accionar del Consejo Cantonal de Protección de Derechos
Más sociedad mejor Estado	8.- Promover la transparencia y la corresponsabilidad para una nueva ética social			Fortalecer la imagen y las capacidades institucionales del Consejo Cantonal de Protección de Derechos

*“CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE AROSEMENA TOLA”*

Indicadores y metas

El Plan Estratégico Institucional del Consejo Cantonal de Protección de Derechos establece para sus estrategias los siguientes indicadores y metas:

OBJETIVO ESTRATÉGICO	ESTRATEGIA	INDICADORES	METAS			
			2018	2019	2020	2021
Asegurar el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución, en los instrumentos internacionales y en las leyes del Ecuador.	Formular la política pública municipal para la protección de los derechos de quienes habitan o transitan en Arosemena Tola.	Número de políticas públicas articuladas a las de los Consejos Nacionales para la Igualdad formuladas	1	1	1	1
	Transversalizar los enfoques de igualdad en todas las instancias públicas y privadas de Arosemena Tola.	Porcentaje de instituciones que han transversalizado los enfoques de igualdad	20%	30%	30%	20%
	Establecer las prioridades para la aplicación de las políticas públicas municipales para la protección de derechos en las entidades que participan del CCPD, para su transversalización y aplicación en el territorio de operación del consejo.	Porcentaje de políticas públicas municipales para la protección de derechos transversalizadas en instituciones públicas y privadas a base de las prioridades establecidas	10%	40%	40%	10%

*“CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE AROSEMENA TOLA”*

	Planificar y ejecutar acciones de observancia sobre el cumplimiento de los derechos consagrados en la Constitución y los instrumentos protección de derechos.	Porcentaje de acciones de observancia ejecutados	100%	100%	100%	100%
	Impulsar procesos de sensibilización y capacitación sobre los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria.	Porcentaje de procesos de sensibilización y capacitación sobre derechos ejecutados	100%	100%	100%	100%
	Planificar y ejecutar conjuntamente las acciones que permitan hacer el seguimiento al estado de situación de los derechos en el territorio y requerir las gestiones de las entidades del sector público para que garanticen el cumplimiento de los derechos.	Porcentaje de procesos de seguimiento a la situación de los derechos en el cantón ejecutados	100%	100%	100%	100%
Promover la articulación, coordinación, corresponsabilidad entre las entidades que conforman el Sistema Cantonal de Protección de Derechos de Arosemena Tola.	Desarrollar y ejecutar mecanismos de coordinación con los organismos del sistema cantonal de protección de derechos	Porcentaje de acciones de coordinación y articulación con los organismos que forman parte del Sistema Cantonal de Protección de Derechos de Arosemena Tola, cumplidas	100%	100%	100%	100%
	Desarrollar y ejecutar procesos de promoción y comunicación sobre la vigencia de los derechos.	Número de planes de comunicación y difusión ejecutados	1	1	1	1

*“CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE AROSEMENA TOLA”*

	Difundir la vigencia de los derechos y el estado de situación de los mismos en el territorio.	Porcentaje de actividades realizadas para la difusión de los derechos en el territorio	100%	100%	100%	100%
	Impulsar la definición de planes, procesos y proyectos para la protección de derechos de los habitantes y quienes transiten por Arosemena Tola.	Número de planes, procesos y proyectos para la protección de derechos impulsados	1	1	1	1
	Establecer las rutas de protección y restitución de derechos para los habitantes y transeúntes del cantón Arosemena Tola	Número de rutas de protección y restitución de derechos diseñadas y aprobadas	1	1	1	1
Potenciar la participación de los titulares de derechos en el accionar del Consejo Cantonal de Protección de Derechos	Conformar y fortalecer los consejos consultivos de los grupos de atención prioritaria del cantón	Porcentaje de acciones implementadas para fortalecer los consejos consultivos del CCPD	100%	100%	100%	100%
	Generar capacidades en la población para el ejercicio, protección y restitución de los derechos de quienes habitan y transitan el cantón.	Número de actividades encaminadas a la generación de capacidades en la población para ejercicio, protección y restitución de derechos ejecutados	2	2	2	2
Fortalecer la imagen y las capacidades institucionales del Consejo Cantonal de Protección de Derechos	Establecer los procesos operativos necesarios para el buen funcionamiento de la institución.	Número de procesos levantados y aprobados	1	1	2	2
	Desarrollar y ejecutar procesos de comunicación estratégica del Consejo Cantonal de protección de derechos	Porcentaje de procesos de comunicación estratégica ejecutados	100%	100%	100%	100%

*"CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE AROSEMENA TOLA"*

	Desarrollar procesos de capacitación permanente para los miembros y funcionarios del Consejo Cantonal de Protección de Derechos.	Porcentaje de miembros y funcionarios del CCPD capacitados	100%	100%	100%	100%
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------	------	------	------	------

---

#### Indicaciones finales

---

El Plan Estratégico Institucional del Consejo Cantonal de Protección de Derechos Arosemena Tola, permite concebir a la institución como el ente coordinador del Sistema Cantonal de Protección de Derechos de las personas y grupos de atención prioritaria, para lo cual identifica las acciones a desarrollar y ejecutar para el cumplimiento de su proyección estratégica. De la misma manera, facilita el alineamiento de los esfuerzos comunes de quienes conforman el sistema cantonal de protección de derechos.

Por otro lado, permite orientar el qué hacer institucional hacia la consecución de los objetivos estratégicos a través de procesos y acciones sencillas que implican el compromiso de miembros y funcionarios del CCPD.

El presente plan, se ha formulado para afianzar y sostener los procesos y las acciones que se dieron en la transición de Consejo Cantonal de Niñez y Adolescencia hacia Consejo Cantonal de Protección de Derechos. Esto supone una nueva institución fuerte, independiente y relacionada con la institucionalidad local y nacional encargadas para fortalecer los avances en el ejercicio, protección y restitución de los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria del cantón Arosemena Tola.

### **Bibliografía**

Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. (2017-2021). *Plan Nacional para el Buen Vivir*. Quito, Pichincha, Ecuador.

Camisaza, E. *Metodología y plan estratégico de las organizaciones comunitarias*. Quito.

CEPAL. (n.d.).

[http://www.cepal.org/ilpes/noticias/paginas/3/38453/manual\\_planificacion\\_estragetica.pdf](http://www.cepal.org/ilpes/noticias/paginas/3/38453/manual_planificacion_estragetica.pdf). (Manual de Planificación Estratégica e Indicadores de Desempeño en el Sector Público )From

[http://www.cepal.org/ilpes/noticias/paginas/3/38453/manual\\_planificacion\\_estragetica.pdf](http://www.cepal.org/ilpes/noticias/paginas/3/38453/manual_planificacion_estragetica.pdf):

[http://www.cepal.org/ilpes/noticias/paginas/3/38453/manual\\_planificacion\\_estragetica.pdf](http://www.cepal.org/ilpes/noticias/paginas/3/38453/manual_planificacion_estragetica.pdf)

Matus, C. (1987). *Planificación y Gobierno*. Pomaire.

CONSTITUCIÓN. (2008). *CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR*. ECUADOR.

### **Trabajos citados**

Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. (2017-2021). *Plan Nacional para el Buen Vivir*. Quito, Pichincha, Ecuador.

Camisaza, E. *Metodología y plan estratégico de las organizaciones comunitarias*. Quito.

CEPAL. (n.d.).

[http://www.cepal.org/ilpes/noticias/paginas/3/38453/manual\\_planificacion\\_estragetica.pdf](http://www.cepal.org/ilpes/noticias/paginas/3/38453/manual_planificacion_estragetica.pdf). (Manual de Planificación Estratégica e Indicadores de Desempeño en el Sector Público )From

[http://www.cepal.org/ilpes/noticias/paginas/3/38453/manual\\_planificacion\\_estragetica.pdf](http://www.cepal.org/ilpes/noticias/paginas/3/38453/manual_planificacion_estragetica.pdf):

[http://www.cepal.org/ilpes/noticias/paginas/3/38453/manual\\_planificacion\\_estragetica.pdf](http://www.cepal.org/ilpes/noticias/paginas/3/38453/manual_planificacion_estragetica.pdf)

Matus, C. (1987). *Planificación y Gobierno*. Pomaire.

CONSTITUCIÓN. (2008). *CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR*. ECUADOR.

---